





Por todo lo anterior, se concluye que ha quedado debidamente acreditado dentro de las presentes diligencias que \*\*\*\*\* acreditó los hechos manifestados en su escrito inicial, consistentes en que es propietario del \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , \*\*\*\* se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.

En virtud de lo previo, se declaran **procedentes** las presentes diligencias.

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones contenidas en los artículos 36, 37, 45, 63 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como en los artículos 788 y 789, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se resuelve:

**Primero.-** Procedieron las presentes diligencias.

**Segundo.-** El promovente de las presentes diligencias \*\*\*\*\* acreditó los extremos de las mismas.

**Tercero.-** Se declara que \*\*\*\*\* acreditó sus afirmaciones en el sentido de ser el propietario del \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , \*\*\*\* se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.

**Cuarto.-** En su oportunidad, expídanse al promovente copias certificadas de la presente resolución a fin de que constituya el correspondiente título para acreditar la propiedad del vehículo.

**Quinto.-** En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Pleno Judicial del Estado de Aguascalientes.

**Sexto.-** Notifíquese.

**A S I**, lo sentenció y firma el **licenciado Honorio Herrera Robles, Juez Primero Civil del Estado**, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza licenciada Blanca Esthela Solís López. Doy fe.

Licenciado Honorio Herrera Robles  
Juez

Licenciada Blanca Esthela Solís López  
Secretaria de Acuerdos

La licenciada Blanca Esthela Solís López, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado hace constar que la presente resolución se publicó en la lista de acuerdos con fecha \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

El(La) Licenciado(a) Blanca Esthela Solís López , Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0094/2020 dictada en veintiocho de marzo del dos mil veintidos por el Juez Primero Civil del Estado de Aguascalientes, conste de cuatro fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.